



ACUERDO NÚMERO SG-087-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k, del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y al artículo 14 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Estratégico Institucional 2017-2022 de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se establece la estrategia de fortalecimiento institucional para el alcance de los objetivos y resultados en cada uno de los ejes estratégicos dentro de los cuales se incluye el fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Institución. Asimismo, en seguimiento al Acuerdo Número SG-057-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, que aprueba la Estrategia para



la mejora de la calidad del gasto público 2020 para la Procuraduría de los Derechos Humanos, se establece como medidas para la transparencia y eliminación del gasto superfluo conforme los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, la consolidación de comisiones de trabajo de campo a municipio y departamento, de manera que se reduzca la utilización de viáticos y combustible.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; el artículo 14 y 49 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



ACUERDA:

APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIÉSEL) A LAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Procedimiento de Entrega de cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel) a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, elaborado por la Dirección Administrativa y revisado por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba el **PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIÉSEL) A LAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS** que consta de SIETE (7) hojas anexas, útiles únicamente en su lado anverso, que integran el presente Acuerdo.



ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN. El presente Acuerdo será implementado de forma progresiva conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas, tecnológicas y de recurso humano de la Institución, debiéndose adaptar la normativa e instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo contenido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el seis de octubre de dos mil veinte. Comuníquese a la Dirección Administrativa, para lo que corresponda; así como a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la institución.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



PROCEDIMIENTO:

Entrega de Cupones Canjeables por Combustible (gasolina o diésel) a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Dirección Administrativa




Augusto Jordán Rodas Andradá
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Procuraduría de los Derechos Humanos

Octubre 2020



NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No.	Nombre de los Procedimientos
1	Entrega de Cupones Canjeables por Combustible (gasolina o diésel) a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





I. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: Entrega de Cupones Canjeables por Combustible (gasolina o diésel) a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	No. del Procedimiento:
		08
Nombre del Procedimiento: Entrega de Cupones Canjeables por Combustible (gasolina o diésel) a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos		

Objetivo del Procedimiento:

Establecer los lineamientos y pasos a seguir para la entrega de cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), adquirido por la Procuraduría de los Derechos Humanos, para las Unidades de la institución que dispongan de una asignación de combustible mensual autorizada mediante Acuerdo, destinada al cumplimiento del mandato constitucional en defensa de los Derechos Humanos.

Unidades Involucradas:

1. Unidad
2. Jefe/a inmediato de la Unidad
3. Dirección Administrativa
4. Departamento de Almacén y Suministros, Dirección Administrativa

Descripción de Actividades

Responsable	Descripción de la Actividad
Unidad	Realiza liquidación de combustible para presentarla a la Dirección Administrativa, y gestionar la entrega de la asignación mensual de cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), de conformidad a lo autorizado mediante Acuerdo emitido por el Señor Procurador de los Derechos Humanos y cantidad de asignaciones mensuales que podrán ser entregadas durante un ejercicio fiscal de conformidad a lo estipulado en el "Reglamento para la administración, distribución y control del consumo de combustible". La Unidad, entrega la liquidación al Jefe/a inmediato de la Unidad, para su revisión.
Jefe/a inmediato de la Unidad	Recibe y revisa la liquidación de combustible, procede a lo siguiente: a. Esta correcta, da visto bueno a la liquidación; devuelve a la Unidad, para presentar la liquidación al Departamento de Almacén y Suministros, Dirección Administrativa. b. Si esta incorrecta, devuelve a la Unidad, para su corrección.
Departamento de Almacén y Suministros, Dirección Administrativa	Recibe y revisa liquidación de combustible, procede a lo siguiente: a. Esta correcta, recibe y sella; devuelve a la Unidad, para presentar la liquidación a la Dirección Administrativa. b. Si esta incorrecta, devuelve a la Unidad, para su corrección.





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO: ENTREGA DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O
DIÉSEL) A LAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Hoja 3 de 6



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No. del Procedimiento:

08

Nombre del Procedimiento:

**Entrega de Cupones Canjeables por Combustible (gasolina o
diésel) a las Unidades de la Procuraduría de los Derechos
Humanos**

Descripción de Actividades

No	Responsable	Descripción de la Actividad
4	Dirección Administrativa	Recibe y revisa la liquidación de combustible. Procede a los siguiente: a. Esta correcta, recibe la liquidación de combustible y procede a emitir comprobante de respaldo para la entrega de la asignación de acuerdo a la cuota autorizada en Acuerdo del Señor Procurador, solicitadas por la Unidad; y realiza la entrega de los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel). b. Esta incorrecta, devuelve a la Unidad, para su corrección.
5	Unidad	Recibe los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel) y firma el comprobante de respaldo.
		Fin del proceso

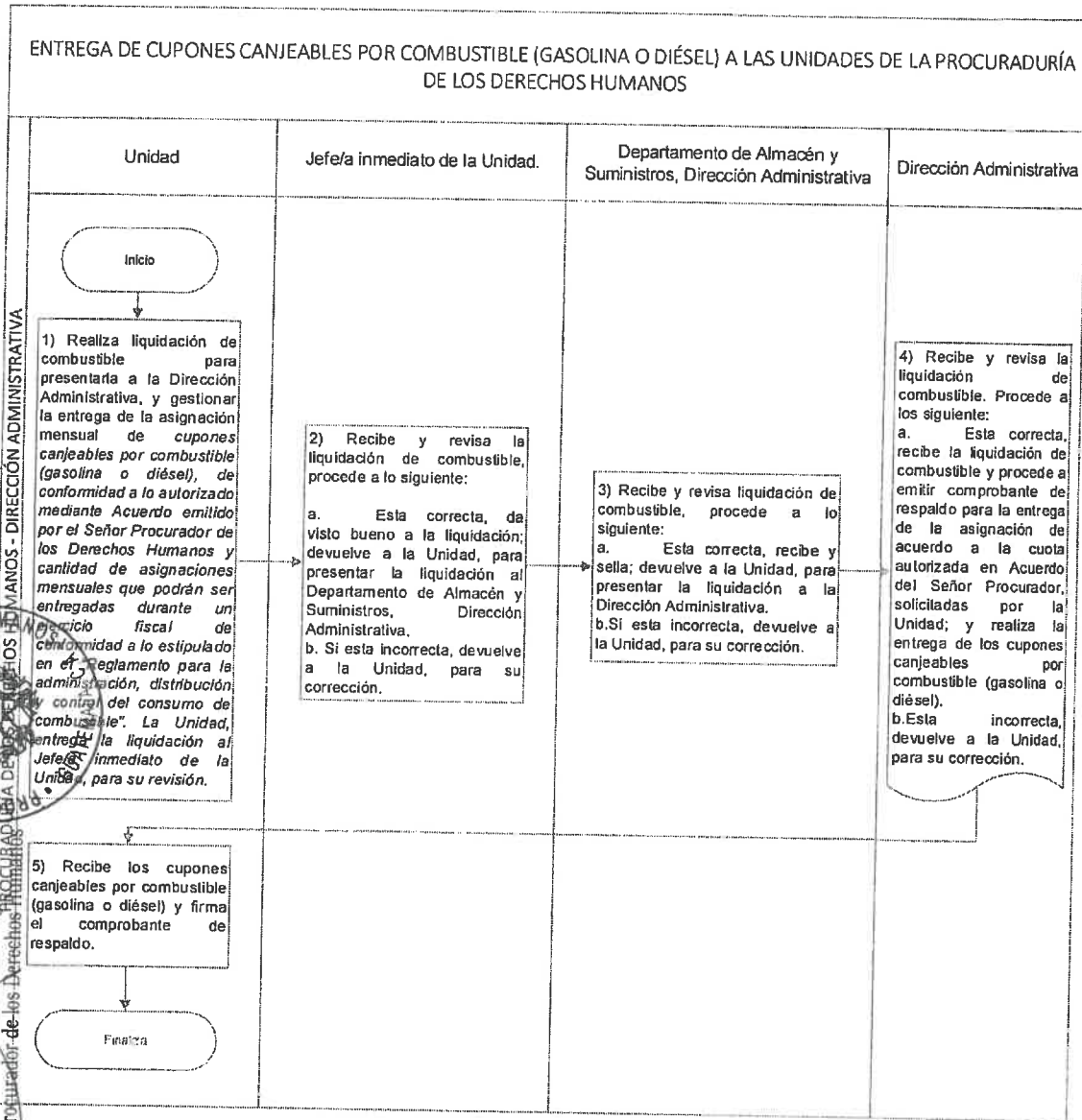


Octubre 2020





Diagrama de Flujo:



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Normas del Proceso:

1. Las Unidades responsables que tienen asignación de combustibles aprobado mediante Acuerdo emitido por el Señor Procurador de los Derechos Humanos, están obligados a llevar los controles internos establecidos para el efecto, con el objeto de garantizar la debida rendición de cuentas.
2. El uso de las bitácoras para cada vehículo asignado en forma temporal y/o permanente, es obligatorio.
3. La entrega de cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel) podrá realizarse a requerimiento de cada Unidad responsable de la asignación, de conformidad a lo regulado en el *"Reglamento para la administración, distribución y control del consumo de combustible"* de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
4. Cada Unidad responsable que tiene asignado una cuota mensual de combustible, realizará sus liquidaciones de combustible dentro de los cinco días posterior al mes vencido. Para el caso de las Auxiliaturas, deberán de remitir la liquidación a la Dirección Nacional de Auxiliaturas para su respectiva revisión y visto bueno; posteriormente, esta última la remitirá al Departamento de Almacén y Suministros de la Dirección Administrativa para su revisión, control y resguardo.
5. Cada Unidad responsable deberá al inicio de cada gestión de adquisición de cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), remitir oportunamente el Memorándum de Requisición, Formulario de Requisición y realizar la pre-orden de compra en el Sistema de Gestión -SIGES-, en atención a la programación del Plan Anual de Compras.
6. Cada Unidad que disponga de una asignación de combustible, al recibir cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), será responsable de su adecuado control y resguardo.
7. Ante imposibilidad debidamente justificada por parte del responsable de recoger los cupones de combustible, podrá designar a una persona de la Unidad, quien deberá presentar de forma escrita y razonada la justificación por escrito, para que proceda a recibir los cupones respectivos.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





CUADRO DE APROBACIÓN:

Documento		Versión	1
ENTREGA DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIÉSEL) A LAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS		No. Páginas	6
	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Fecha	Septiembre 2020	Septiembre 2020	Octubre 2020
Área Responsable	Dirección Administrativa	Dirección de Planificación y Gestión Institucional	Procurador de los Derechos Humanos
Firma	 Lic. Henry Ángel de la Cruz Rosales Dirección Administrativa Procuraduría de los Derechos Humanos	 Alma Leticia Maldonado Méndez Dirección de Planificación y Gestión Institucional Procuraduría de los Derechos Humanos	 Augusto Jordán Rodas Andrade Procurador de los Derechos Humanos

Nota: La o las Unidades Administrativas que elaboran el presente procedimiento son responsables de su contenido e implementación.

